

debe calcularse por el término medio de las cosechas de diez años; la obligación de pagar los impuestos es general é igual para todos los propietarios; y ante todo, lo que procede es renovar el catastro.» Estos principios fueron planteados por la patente de impuestos de 20 de abril de 1785, en la cual se mandó hacer una nueva medición del territorio; aumentar el valor calculado y el producto en metálico de los frutos de la tierra; y aunque no se fijó expresamente el tanto por 100 de la contribución ni del diezmo, se dispuso que no pudieran pasar del 17 por ciento de las rentas de las tierras. La medición y valoración de las fincas se hicieron públicamente y por regla general las practicaron los mismos municipios bajo la dirección de la superioridad, y solo en casos muy especiales procedieron á ejecutarlas los ingenieros ó los administradores forestales.

Los bienes ocultados fueron declarados vacantes y la valoración se hizo según el promedio de los precios de los mercados desde 1774 á 1784. Una comisión regularizadora de impuestos cuidó de la fiscalización y uniformidad, y otra comisión especial debía deliberar acerca de las prestaciones de los vasallos. El objeto que con todo esto se proponía el gobierno no era aumentar el producto de los impuestos, sino procurar que se hiciera un reparto equitativo de ellos por provincias, municipios é individuos, según la cuantía de sus bienes. Para esta obra gigantesca el emperador tuvo que luchar contra la resistencia de los ministros, de los consejeros de Estado y de los grandes propietarios pertenecientes á la nobleza y al clero, los cuales, casi todos, querían que se conservara la antigua distinción entre bienes de los señores, de los labradores, de la Iglesia y de la corona «como cuestión de verdad, de órden y de justicia.» Gran excitación hubo entre el pueblo al ver que un verdadero ejército de escribientes, copistas y dibujantes invadía el país. Abordóse la cuestión del catastro cuando el administrador de los bienes del Estado en Moravia, Kaschnitz, fué llamado á formar parte de la comisión. En 15 de setiembre de 1789 quedó terminada la nueva patente de impuestos que fué promulgada en 1.º de noviembre del propio año. De cada 100 florines que en bruto produjera la propiedad, debía pagarse por término medio 12 florines 13 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> kreuzers: sobre las casas, los edificios públicos y los palacios, á excepción de los edificios agrícolas y de las fábricas, se impuso el 10 por ciento de lo que rentaban. De 100 florines de producto bruto le quedaban 70 al labrador, y de los 30 restantes, 12 florines y 14 kreuzers eran para el Estado y 17 florines 6 kreuzers para el propietario. El municipio era responsable del impuesto territorial que debía pagarse en doce plazos. Este nuevo sistema tenía muchos inconvenientes; la medición y valoración se habían llevado á cabo precipitadamente y no eran, por lo tanto, bastante justas; las comarcas montañosas habían sido miradas con especial prevención; la responsabilidad de los municipios era por estos considerada como excesiva; y en Bohemia, Moravia y la Baja Austria el producto de las tierras, y por tanto la contribución, habían sido desmedidamente exagerados. La nueva ley no satisfizo pues á nadie; los privilegiados, tales como la nobleza, el clero y las ciudades se quejaron de los perjuicios que á sus bienes se habían causado, y en 1789, hasta 137 propietarios de la Carniola protestaron contra los nuevos impuestos. La ley fué un clavo para el ataúd de José II, cuyo sucesor derogó en 1790 todo el sistema josefino de impuestos que, á pesar de todo, estaba inspirado en los principios de la ley natural y del bien del Estado y que representaba un gran progreso respecto del sistema de María Teresa.

El gobierno, á pesar de sus cuidados por el desenvolvimiento de la riqueza imponible y por la economía y el órden

en la administración, no pudo establecer el equilibrio entre los ingresos y los gastos ni reunir un ahorro en el Tesoro para los venideros tiempos (1). Durante los tres primeros años del reinado de José, la situación económica no fué mala; los ingresos del Estado, sin contar con la Lombardía ni con los Países Bajos, se elevaban en 1781, á 68'5 millones; en 1782, á 85; en 1783, á 78'2, y los gastos ascendieron respectivamente á 69'3, 85'3 y 74'8 millones. El déficit iba en disminución, de suerte que en 1783 hubo un sobrante de 4'5 millones y el estado de la Deuda disminuyó más de 5 millones. Pero los aprestos belicosos para la lucha del Escalda y la movilización que trajo consigo la guerra turco-rusa, elevaron los gastos, en 1784, á 84'1; en 1785, á 87; y en 1786, á 85'7 millones. En 1787, todavía los ingresos ascendieron á 92'5 millones y los gastos á 85'3; pero los preparativos para la guerra turca exigieron, en 1788, 112'6 millones. El aparato militar de 1787 á 1790 costó 252 millones y para 1790 se consignaron 43'1 millones á fin de atender á las necesidades extraordinarias de la guerra. Existía, pues, un déficit de 22'5 millones y una Deuda pública de 370; de suerte que á la muerte de José la situación de la hacienda ofrecía malísimo aspecto.

Las reformas en la enseñanza pública no se diferenciaron ni en su esencia ni en su realización práctica de las del gobierno de María Teresa, pues el de José no hizo más que ampliarlas, imprimirlas un carácter más público y armonizarlas con las necesidades prácticas. La dirección é inspección de la enseñanza estuvieron confiadas á la comisión de estudios, subordinada desde 1778 á la Cancillería áulica. El Consejo de Estado y el gobierno opinaban también en este asunto de distinta manera; y así mientras Federico II dedicaba á las escuelas superiores solo aquella atención que la condición de príncipe exige, y se mantenía aferrado á los antiguos estatutos, José II no veía en las universidades más que instituciones del Estado para la formación de empleados, no de sabios, pues opinaba «que estos debían formarse por sí mismos, ya que exclusivamente de las cátedras ningún sabio había salido (2).» De aquí que favoreciera la enseñanza del derecho, de la medicina y de la teología, y que redujera la de la filosofía. Solo había universidades en Viena, Praga y Lemberg: las antiguas de Innsbruck, Gratz, Brünn y Friburgo, esta última reputada como una de las más importantes, fueron convertidas en otros tantos liceos, donde se daba una enseñanza puramente práctica. La enseñanza teológica siguió dándose en las universidades; para la medicina, ó por mejor decir para la cirugía, para el derecho y para la filosofía se exigían dos cursos con dos cátedras. En cuanto á la marcha de la enseñanza, á los libros de texto y á los exámenes regían para los institutos las mismas leyes que para las universidades. Estas formaban corporaciones al frente de las cuales se encontraba un magistrado académico. La obligación de atenderse á los libros declarados de texto no fué tan estrictamente observada como lo había sido en tiempo de Carlos VI y de María Teresa. Los profesores podían elegir por sí mismos las obras de texto. «Los profesores, dice Sonnenfels (3), no están sujetos á presión alguna ni en punto á doctrinas ni á libros de enseñanza. La libertad de opiniones es en extremo favorable á la ciencia; pero es también necesaria cierta disciplina allí donde cada día aparecen nuevos datos y descubrimientos.» El gobierno, como en tiempo de

(1) D'Elvert, *Historia de la Hacienda*, 659. Hock Bidermann, 595-631. Gerson Wolf, *Austria y Prusia*, 1880, 178, 179.

(2) Gerson Wolf, *La enseñanza en Austria, durante José II*, 1880. Meynert, *José II*, 76-91.

(3) G. Wolf, 71.

María Teresa, puso especial cuidado en aumentar los medios de enseñanza. Las bibliotecas y archivos de los conventos fueron cedidos á los establecimientos de instrucción; creáronse nuevos anfiteatros anatómicos para la autopsia de cadáveres, y en Viena se fundó el instituto Josefino, instituto médico-quirúrgico especialmente creado para formar médicos militares.

La enseñanza de los gimnasios también siguió siendo, en el fondo y en la forma, la misma que en 1776, subsistiendo con ella el formalismo en el espíritu y en el método de la enseñanza. José II deseaba que no hubiese muchos estudiantes; creía que la sociedad no perdía nada por que una inteligencia viva se viese alejada de los estudios, y en cambio, la vida ordinaria del ciudadano ganaba mucho con que á ella se dedicaran verdaderos talentos. En el Austria alemana había 59 gimnasios con 281 profesores (entre ellos 135 ex-jesuitas), y 9,377 estudiantes. El gobierno josefino puso especial cuidado en las escuelas populares ó de primeras letras. La institución de inspectores laicos, la introducción de las pensiones y el deber que á todos se impuso de asistir á la escuela por espacio de siete años, fueron las modificaciones principales que en materia de enseñanza se introdujeron. La enseñanza se dividió, de nombre y de hecho, en escuelas elementales y normales. Por lo demás en esa época se reprodujeron las mismas quejas que antes acerca de las malas costumbres, de la ausencia de toda instrucción religiosa y sobre todo de la falta de profesores. El joven Van Swieten y el obispo de Linz propusieron, en 1787, la creación de escuelas de catedráticos; pero el emperador solo consintió en que se pensionara á los que siguiesen esta carrera.

En el presupuesto de 1781 á 1782 se consignaron 191,727 florines para las universidades, 23,241 para los liceos, 80,475 para los gimnasios y 107,067 para las escuelas normales. La administración de la enseñanza siguió siendo, como antes, una hijuela de la administración del Estado. El pueblo no se mostró tampoco propicio á las nuevas escuelas, de suerte que en 1782, de 725,801 niños que tenían obligación de asistir á la escuela solo asistieron 208,850. La reforma josefina sucumbió también ante la resistencia del clero, de los municipios y de las familias, y el gobierno que sucedió al de José confió de nuevo la escuela elemental al capricho de los empleados y de los párrocos. José se mostró adversario de las escuelas especiales para determinadas clases y por tanto suprimió las escuelas militares para los hijos de soldados, la Academia establecida en Kremsmünster y las de caballeros saboyana y teresiana, fundándose, según así lo escribía á Kolowrat en 20 de noviembre de 1783, en que «una experiencia de 40 años había demostrado desgraciadamente que á pesar de lo mucho que costaba el sostenerlas, solo se formaba en ellas un número muy reducido de buenos servidores del Estado, y que no obstante haberse probado todo, no se lograba el verdadero objeto que con su creación el gobierno se había propuesto.»

Una gloria del gobierno josefino fueron la fundación de establecimientos de beneficencia y los cuidados que mereció la salud pública. «Todos los establecimientos de beneficencia que tiene el Austria, todas las excelentes disposiciones sanitarias que allí se han promulgado, dice Tachmann (1), proceden del tiempo de María Teresa y de José II, no habiendo podido los gobiernos sucesivos, hasta nuestros días, añadir nada á ellas.» No sin razón se designó á José en aquel tiempo con el calificativo de «el samaritano coronado.» Entre aquellas fundaciones, se cuentan el instituto de sordo-

(1) A. Schauenstein, *La higiene en Austria*, 1863, 19.

mudos y el hospital general de Viena (1784), la casa de maternidad y de expósitos, el manicomio y el hospicio de pobres (1785). Las leyes que para estas fundaciones se dictaron son extraordinariamente amplias y prácticas.

En suma, José II modernizó y centralizó toda la administración; pero todavía se traslucían las antiguas formas del dualismo y del feudalismo. Al lado de los ministerios austriacos subsistieron la Cancillería áulica húngara, el Consejo de los Países Bajos, en la Cancillería del Estado, y el Consejo áulico del imperio para las cuestiones alemanas. La unidad del Estado aparecía más visible en la esfera militar y en las discusiones de las leyes generales en el seno del Consejo. El fundamento feudal existía aun, pues los propietarios tenían la baja jurisdicción, la policía y la enseñanza. No puede decirse que todas aquellas reformas religiosas y políticas estuviesen ajustadas á las necesidades existentes, ni que todas las creaciones pudieran ser duraderas y eficaces; pues muchas de ellas herían no solo al clero y á la nobleza, sino al mismo pueblo. En el Austria alemana, el pueblo había sido criado en las creencias autoritarias y á la sazón quedaba sin interés y sin confianza. La aristocracia era más poderosa que José II, y á pesar de todas las reformas conservó hondas raíces y la consideración entre el pueblo, ejerciendo gran influencia en el gobierno y envolviendo, como antes, á la corte. En medio de la general excitación, se unieron los privilegiados para destruir el sistema de José, ante todo en los Países Bajos y en Hungría, donde todavía quedaban en pie las antiguas autoridades en el Estado y en el municipio.

#### V.—LOS PAISES BAJOS Y LA HUNGRÍA

Reformas públicas.—El conde Murray, d'Alton y Trautsmansdorf.—Rompimiento entre los Estados y el Gobierno.

Como hemos visto, el gobierno teresiano se mostró en los Países Bajos más bien conservador que reformador, pues allí subsistían aun la constitución federal del Estado, la soberanía de la Iglesia y las inmunidades municipales y de clases hasta en la vida del pueblo. Cuando José II visitó, en 1781, aquellas comarcas, tuvo que oír muchas quejas, especialmente contra la lentitud de los procedimientos judiciales y contra el injusto reparto de los impuestos. Convencióse además del mal estado del ejército, de la decadencia de las ciudades y de la condición miserable del pueblo agrícola. Amberes, desde que el río se había cerrado al tráfico, había perdido gran parte de su antiguo esplendor y de su anterior riqueza; en el puerto del Escalda, donde estaban surtos antes más de 1,000 buques de todas las naciones, apenas anclaban á la sazón 20 pequeños buques de vela. Gante, que en otro tiempo podía poner por sí solo en pie de guerra un ejército, apenas contaba 50,000 habitantes; Ostende estaba completamente arruinada; la Flandes medio despoblada; en Henegán y Namur había preciosos palacios y parques, pero la población era sumamente pobre, las aldeas miserables y los caminos y carreteras estaban en un completo abandono. El emperador se decidió entonces á introducir en aquellos territorios las reformas que había implantado en Austria. En la conferencia que, después de su viaje circular (junio de 1781), celebró con sus ministros para tratar de los asuntos públicos, manifestó su opinión no solo acerca del tratado de las Barreras y del cierre del Escalda, sino de los abusos de la administración y de los remedios que debían aplicarse. Por lo demás, el Consejo de los Países Bajos que residía en Viena junto á la Cancillería del Estado, conocía demasiado las que-

jas y las necesidades del país, y Kaunitz había ya comenzado algunos trabajos para remediarlas (1).

El gobierno de la Bélgica había sido confiado por María Teresa á su hija María Cristina y al esposo de esta, el duque Alberto de Sajonia-Teschen, primero al hacerse las capitulaciones matrimoniales (1766) y posteriormente en 1780 cuando murió el duque Carlos de Lorena. José les confirmó en el gobierno, despues de su viaje circular. Los nuevos gobernadores hicieron su entrada triunfal en Bruselas el día 10 de julio de 1781; y segun voluntad expresa de María Teresa, ambos debian tener el gobierno en comun, como habia acontecido, en tiempo de Felipe II de España, con Isabel y su esposo Alberto; pero pronto hubieron de reconocer ambos esposos que el emperador solo les daba la representacion dinástica reservándose él la decision de las cuestiones mas importantes sin esperar su consejo ni su asentimiento. El gobierno estaba principalmente en manos del príncipe Jorge Adan Starhemberg, esclarecido hombre de Estado, el mismo que habia firmado con Francia los tratados de 1756 y 1757, y que era mirado como sucesor de Kaunitz en tiempo de María Teresa. Tampoco Starhemberg fué consultado para nada y abandonó, en 1783, su destino para entrar de superintendente en la residencia del emperador. Su sucesor fué el conde Belgiojoso, hasta entonces embajador austriaco en Lóndres, hombre dotado de gran talento y habilidad y conocedor profundo de los asuntos de hacienda, aunque un tanto superficial en el modo de conducir los negocios. Los miembros del gobierno, tales como el secretario de Estado, Krumpipen, el presidente del Consejo secreto, conde Neny, el tesorero general, de Cazier, y el presidente de la Cámara jurídica, Bravans, eran hombres nobles y expertos, pero ancianos y poco á propósito para la enérgica iniciativa que José de ellos deseaba.

Durante la primavera y el verano de 1782, José intervino por vez primera en los asuntos de los Países Bajos, derogando el tratado de las Barreras y publicando, como en Austria, leyes que modificaron por completo la situacion religiosa del país. Los conventos de las órdenes dedicadas á la vida contemplativa fueron suprimidos; las peregrinaciones y las hermandades religiosas quedaron prohibidas; introdujose la tolerancia religiosa; suprimiósse la obligacion de acudir al Papa en determinados casos; las pastorales de los obispos quedaron sujetas á la sancion del emperador, y la disciplina eclesiástica fué modificada en muchos puntos. Los funcionarios eclesiásticos y laicos exhalaban sus quejas y una parte de los Estados formularon una protesta fundándose en la antigua Constitucion, pero el gobierno llevó á cabo rápida y enérgicamente sus disposiciones, acordando únicamente que los conventos fuesen suprimidos paulatinamente. La resistencia que se organizó no tuvo éxito alguno y el pueblo aceptó las reformas religiosas mas tranquilamente de lo que el gobierno habia creído. Estas innovaciones excitaron la indignacion del clero poderoso é influyente, que, dirigido desde Roma, pedía en todo la union con la Santa Sede. José no encontró allí, como habia encontrado en Austria, obispos que llevasen á cabo, por lo menos sin decir nada, sus reformas; los caudillos de la oposicion eran el Nuncio Zoudadari, que en 1782 habia sido acreditado como tal en los Países Bajos, y el primado de Bélgica, arzobispo de Malinas, el conde Frankenberg, el obispo de Amberes y algunos otros sacerdotes.

(1) Véanse las colecciones de documentos de Gachard y Gerard; las obras de Le Grand, Teodoro Juste, Arendt (*Almanaque histórico de Rámer, 1843*), Ad. Borgnet y otros sobre la revolucion belga. Para mi trabajo he utilizado especialmente las *Memorias* del duque Alberto de Sajonia-Teschen.

La tranquilidad general animó al gobierno para ir mas allá todavía, y así se lo anunciaba, ya en 1785, José á su hermana en los siguientes términos (2): «Es preciso cuidarse de las provincias de tu gobierno, en las cuales tanto prepondera la mojigatería, tan mal están los estudios y las escuelas, y tan ignorante es el clero.» Una serie de disposiciones relativas al culto modificaron las prácticas del altar y prohibieron los ex-votos y las procesiones. Las facultades laicas de la universidad de Lovaina pasaron á Bruselas, reformándose la facultad de teología. En octubre y noviembre de 1786 se publicaron los edictos para la creacion de un seminario general en Lovaina; pero la organizacion que se le dió y la desacertada eleccion de las personas que debian educar á los jóvenes clérigos produjeron, en 8 de diciembre de 1786, un pequeño tumulto entre los seminaristas, los cuales pidieron la subordinacion del seminario al obispo, habitaciones separadas, que no se les diese el almuerzo demasiado temprano, que se les diese una colacion por la noche y se les concediese la libertad de recibir visitas y de salir del seminario. Belgiojoso creyó conveniente enviar, para contener el motin, tres batallones de infantería, un regimiento de dragones y seis cañones: expedicion militar dirigida contra 300 jóvenes que produjo extraordinaria alarma en el país. El motivo de la contienda fué la supresion de los conventos y la creacion del seminario general, á pesar de que en 1749 y 1784 la universidad habia declarado insuficientes los seminarios episcopales y hasta solicitado la creacion del general que entonces se rechazaba. El clero temia por sus libertades y por sus rentas: en los Países Bajos habia 1 arzobispo, 7 obispos y 108 abadías con derechos laicales y con unas rentas desde 60,000 á 300,000 florines. El gobierno creyó poder dominar la oposicion del clero procediendo contra los preladados, por lo cual á Zoudadari se le dieron sus pasaportes, y fueron desterrados varios abades y muchos guardianes de capuchinos.

En 1.º de enero de 1787 se publicaron los edictos que reformaban por completo la Constitucion y administracion belgas. Las juntas supremas, el Consejo de Estado, el Consejo secreto, el Consejo de Hacienda y la secretaria de Estado quedaron suprimidos, sustituyéndolos el «Consejo del gobierno general de los Países Bajos» que debia ser una especie de Ministerio especial de negocios, y cuyo jefe era el ministro plenipotenciario. En vez de los antiguos colegios de los Estados, que estaban agregados á los tres Consejos supremos, fueron reelegidos, para atender á los intereses de la provincia, cinco diputados de los Estados provinciales, cuyo nombramiento debia ser sancionado por el gobierno. La demarcacion y la denominacion que antes tenian las provincias desaparecieron; el país fué dividido en nueve círculos, cada uno de los cuales era administrado por un intendente. La administracion de la justicia fué segregada de las corporaciones de los Estados y dividida en cuatro instancias. El tribunal supremo de Bruselas quedó encargado del poder superior judicial; y cesaron todas las jurisdicciones especiales, los tribunales territoriales, feudales y eclesiásticos y todos los privilegios que tenia la nobleza en la administracion de la justicia y en la policia.

En los Países Bajos se dejaron sentir las mismas tendencias hácia la unidad y hácia el poder absoluto del Estado que José habia en parte introducido en Austria. El feudalismo quedó para siempre dominado y el federalismo de las provincias destruido, sustituyéndolos una administracion única. En el fondo, José no hizo mas que continuar las reformas de su bisabuelo Carlos V, que habia destruido las libertades de los Estados provinciales y creado en los Países Bajos

(2) 24 de agosto.



La gran duquesa María Cristina, mujer del duque Alberto de Sajonia Teschen

un poder central con plenos poderes (1). Sin embargo la nueva organizacion mejoraba mucho la antigua; y la nacion belga, despues de algunos años desgraciados, de una opresora dominacion extranjera y de haber visto destruida su Constitucion, se dió á sí misma una administracion calcada, en sus fundamentos y en su forma, sobre las instituciones josefinas. Pero los belgas estaban acostumbrados á un *selfgovernment*; pues toda la organizacion social estaba basada en el principio de que «cada cual vive á proporcion de lo que

tiene» y las reformas josefinas tenian un carácter absolutista y se presentaban como una violacion de la Constitucion y como medidas destructoras de los organismos existentes.

El gobierno se mostró decidido á llevar á cabo la reforma política lo propio que la eclesiástica, y en cuanto á las observaciones y á las quejas de los Estados ni fueron oidas ni contestadas. El ministro despidió á las diputaciones que los Estados le enviaron y la corte no dijo nada de lo que hubiera podido tranquilizar á la nacion. El mismo José no queria



*Albert von Sachsen-Teschen*

Duque Alberto de Sajonia-Teschen

ningun aplazamiento, ninguna transaccion. «Yo espero, escribia á su hermana, que si el Consejo se organiza quedará bien formado y bien dirigido y facilitará los otros arreglos, y que los intendentes de provincia producirán buenos resultados lo propio que las reformas en la justicia y en los estudios. Sabido es lo que pueden en el humano espíritu la ignorancia y el fanatismo (2).» La nueva organizacion se llevó á cabo, en un principio, sin obstáculo y sin resistencia. Durante la primavera de 1787, los nuevos Consejos se hicieron cargo del gobierno y los intendentes de sus funciones, siendo no escaso el número de los que solicitaron los nuevos destinos; pero el gobierno no respetó ni las preeminencias personales

ni los antiguos derechos. La nobleza tuvo que abandonar todos sus derechos señoriales y los cargos honoríficos, los consejeros de Estado se vieron privados de sus emolumentos; los clérigos perdieron muchos beneficios y canonjías, y los abogados y procuradores tuvieron que estudiar nuevos procedimientos judiciales. Los distritos rurales temian que se introdujera allí el reclutamiento forzoso y las ciudades que se planteara el nuevo procedimiento criminal austriaco; no habia en fin ninguna clase de ciudadanos que no se creyera con derecho á formular justificadas quejas. La igualdad ante la ley se oponia á las antiguas formas, á tenor de las cuales cada cual era juzgado segun su derecho. Cuando el comerciante Hondt fué preso por fraudes cometidos en los establecimientos benéficos y conducido á Viena, cuyas calles hubo de recorrer con esposas en las manos, los flamencos vieron en esto un ataque contra la libertad y seguridad per-

(1) M. Philippson, *La Europa occidental en la época de Felipe II* etc. I. 59.

(2) A María Cristina, 8 de febrero de 1787.